

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina.
21-7-2014



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación 2013072784-042-000
Fecha: 18/07/2014 03:57 PM Sec. Dia: 706

Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICIN Anexos: No Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 3
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 114000 Dirección Legal para I Solicitud:
Destinatario: 18413234 JAMES ALVARO VALD Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 10/10/2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2014

(16 JUL 2014)

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una oficina de representación de la entidad bancaria CAPITAL BANK INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá)

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1° del artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 12 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) "autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de organismos financieros y reaseguros del exterior, así como ejercer sobre ellas la inspección, vigilancia y control con las mismas facultades con que cuenta para supervisar a las entidades del sector financiero y asegurador".

SEGUNDO.- Que mediante comunicación radicada en la SFC con el número 2013072784-000 del 16 de agosto de 2013, la entidad bancaria denominada Capital Bank INC., por intermedio de apoderado especial, presentó una solicitud de autorización para constituir una oficina de representación en Colombia.

TERCERO.- Que Capital Bank INC., acreditó tener una licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá para llevar a cabo negocios de banca en o desde la República de Panamá y demás actividades que dicha Superintendencia autorice.

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una oficina de representación de la entidad bancaria CAPITAL BANK INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá)

CUARTO.- Que Capital Bank INC., adjuntó la documentación e información requerida en el artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 para solicitar la apertura de una oficina de representación, y cumplió además, con las solicitudes de información y documentación complementaria formuladas por esta Superintendencia, la última de las cuales se recibió el 03 de julio de 2014.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido en el numeral 1º, artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, "Las instituciones financieras del exterior, que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes, deberán establecer una oficina de representación en Colombia, con arreglo a lo dispuesto en esta Parte del presente decreto".

SEXTO.- Que la citada entidad financiera del exterior no está exceptuada de la obligación de tener oficina de representación en Colombia para promocionar y publicitar sus productos y servicios bancarios y del mercado de valores en el país, según el artículo 4.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

SÉPTIMO.- Que la actividad en Colombia de las oficinas de representación de organismos financieros del exterior se limita exclusivamente a promover o publicitar los productos y servicios que constituyen el objeto social de la entidad financiera del exterior, según las reglas establecidas en los artículos 4.1.1.1.7 y 4.1.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

OCTAVO.- Que los productos y servicios que serán objeto de promoción y publicidad por parte de Capital Bank INC., en Colombia a través de la oficina de representación, son los siguientes:

Productos de Crédito

A. Líneas de crédito:

- Adelantos desembolsados a la cuenta del deudor para el financiamiento de cuentas para cobrar e inventario (Capital de trabajo).
- Financiamiento para importaciones de comercio exterior mediante apertura y financiamiento de cartas de crédito.
- Descuento de facturas comerciales.
- Descuento de letras de cambio o pagarés girados por el exportador (beneficiario) y aceptados por el importador (deudor), acompañados de documentos de embarque y un contrato claro entre las partes (Forfaiting).
- Cesión de contratos de arrendamiento.
- Descuento de contratos de trabajo de servicios.
- Descuento de cartas de crédito confirmadas por Capital Bank Inc.

B. Préstamos a Término:

- Desembolso a la cuenta del deudor por el total del monto aprobado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **1198** de 2014

Pág. 3

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una oficina de representación de la entidad bancaria CAPITAL BANK INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá)

- Adelantos a la cuenta del deudor.
- Cesión de contratos de arrendamiento financiero.

Productos de captación

A. Cuentas Corrientes

B. Cuentas de Ahorro

C. Depósitos a Plazo Fijo

D. Préstamos Prendarios

E. Fideicomisos para empresas del sector privado:

- Fideicomiso de Garantía
- Fideicomiso de Administración
- Fideicomiso de Inversión

F. Fideicomisos para personas naturales:

- Fideicomiso de Inversión
- Fideicomiso de Inversión Individual
- Fideicomiso de Administración

G. Tarjetas de Crédito:

- Tarjeta Estándar con un límite de hasta USD 5,000.00
- Tarjeta Gold con un límite de hasta USD 10,000.00
- Tarjeta Platinum con un límite de hasta USD 20,000.00
- Tarjeta Black con un límite de USD 20,000.00 en adelante
- Tarjeta Business con un límite de hasta USD 10,000.00
- Tarjeta Corporate con un límite de USD 10,000.00 en adelante

Servicios

A. Cajillas de seguridad

B. Cheques de Gerencia

C. Giros

D. Banca en línea

E. Transferencias Internacionales

F. Transferencias locales "ACH"

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una oficina de representación de la entidad bancaria CAPITAL BANK INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá)

G. FOREX:

- Las operaciones bancarias, transferencia o compra y venta de divisas de los bancos con licencia expedida por la Superintendencia de Bancos de Panamá por cuenta de terceros, únicamente como resultado de una operación de comercio exterior.
- Las operaciones de cambios de divisas de contado "spot" que sean realizadas por los bancos con licencia expedida por la Superintendencia de Bancos de Panamá con terceros, cualquiera sea el destino u objetivo de la transacción.

H. Cajeros Automáticos

NOVENO.- Que de acuerdo con el numeral 1° el artículo 94 del EOSF, concordante con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 11.2.1.4.2 y el artículo 4.1.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Financiero autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de instituciones del sector financiero, del mercado de valores y reasegurador del exterior.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el establecimiento de una Oficina de Representación a Capital Bank INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá), para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros relacionados en el considerando Octavo de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Esta autorización se predica únicamente para la promoción o publicidad de los productos y servicios que ofrece Capital Bank INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá) y no incluye productos o servicios de sus filiales, subsidiarias o vinculadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a Capital Bank INC., que el Representante de su oficina de representación en Colombia, deberá obtener autorización previa de la SFC para su posesión en el cargo, según lo exige el artículo 4.1.1.1.11 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR a la Oficina de Representación de Capital Bank INC., que de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, en desarrollo de las actividades autorizadas, deberán dar a los clientes una asesoría profesional, en relación con los productos y servicios que promociona.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1198 de 2014

Pág. 5

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una oficina de representación de la entidad bancaria CAPITAL BANK INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá)

PARÁGRAFO: Para tal efecto, se deberá manifestar expresamente a sus clientes y usuarios que los productos y servicios que promueve son prestados por la institución del exterior respectiva e ilustrarlos detalladamente acerca de las condiciones jurídicas, financieras, contables, comerciales y administrativas en que ésta desarrolla sus operaciones; el alcance de sus responsabilidades como oficina de representación; la responsabilidad que la institución del exterior asume frente a los servicios prestados y demás aspectos relacionados en la citada disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR que la autorización para la prestación de los productos y servicios señalados en la parte motiva de este acto administrativo, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes con agentes del exterior, contenidas en el régimen cambiario colombiano.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que por Secretaría General de la SFC se notifique al apoderado de Capital Bank INC., la presente Resolución, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR copia de esta providencia al Grupo de Registro de esta Superintendencia, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. **16 JUL 2014**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

GERARDO HERNANDEZ CORREA

RESOLUCIÓN No. 1198 de 2014

Pág. 6

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una oficina de representación de la entidad bancaria CAPITAL BANK INC., con domicilio en Ciudad de Panamá (República de Panamá)

Doctor
JAMES ÁLVARO VALDIRI REYES
Apoderado
CAPITAL BANK INC
Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 9
Bogotá D.C.

Trámite: 2013072784
Entidad: CAPITAL BANK INC.
Elaborado por: Diana Carolina Gómez Castillo
Revisó: Angela María Linares Villalobos
Luz Angela Barahona Polo

114000

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR:

